



RA 056-2017

**SR. NELSON MARCELO MORA ZURITA
ALCALDE SUBROGANTE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 7, 57 y 322, faculta a los concejos municipales a dictar normas de carácter general por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;
- Que** el Art. 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la potestad coactiva principalmente la ejercerán los tesoreros municipales, y que la máxima autoridad ejecutiva podrá designar recaudadores externos para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieren a favor de los Gobiernos regional, provincial, distrital y cantonal;
- Que** el artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que en el procedimiento de ejecución coactiva, se observarán las normas del Código Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil, cualquiera fuera la naturaleza de la obligación cuyo pago se persiga, lo cual es concordante con la disposición transitoria segunda del Código Orgánico General de Procesos, que establece que los procedimientos coactivos seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa;
- Que** el artículo 6 del Código Tributario establece que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional;



- Que** el Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo dictó la ORDENANZA DE COBRO MEDIANTE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA, DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, QUE SE ADEUDAN AL MUNICIPIO DE PEDRO MONCAYO Y BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES INCOBRABLES, aprobado y sancionado el 02 de diciembre del 2009, la misma que no ha sido derogada y se encuentra vigente;
- Que** los artículos 1 y 2 de la mencionada Ordenanza, regulan el ejercicio y la competencia de la Jurisdicción Coactiva dentro del cantón respecto al cobro de los créditos tributarios, no tributarios y por cualquier otro concepto que se adeudare al Municipio de Pedro Moncayo;
- Que** el artículo 14 ibídem, en lo referente al personal de coactiva dispone que estará constituido por el Juez de Coactivas, el abogado nombrado o contratado por el Alcalde para este efecto, el Secretario y el Notificador/a, quienes cumplirán y ejercerán las funciones propias del ámbito de sus competencias;
- Que** mediante Resolución Administrativa RA 055-2017, emitido por el señor Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, de fecha 7 de diciembre del 2017, en el artículo 1, textualmente resuelve: "DELEGAR al señor NELSON MARCELO MORA ZURITA, en su calidad de VICEALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, las funciones, atribuciones y deberes de ALCALDE SUBROGANTE, desde el viernes 8 hasta el domingo 17 de diciembre del 2017, inclusive"; y,

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- CREAR EL JUZGADO DE COACTIVA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que funcionará adscrito a la Tesorería del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR el ejercicio de la jurisdicción coactiva otorgada por la Ley al Tesorero Municipal y designar al señor Héctor Guachamín, en su calidad de Tesorero municipal como JUEZ DEL JUZGADO DE COACTIVA.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a la señorita Abogada Fátima Elizabeth Pinango Espín, profesional del Derecho como SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO DE COACTIVA, quien coordinará con el personal con que cuenta la Dirección Financiera para designar el NOTIFICADOR/A ad hoc.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la señora Lic. Maira Murillo, Analista de Talento Humano, suscribir la correspondiente acta de posesión a los miembros designados del Juzgado de Coactiva.



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez posesionados con la respectiva aceptación del cargo, los miembros designados para conformar el Juzgado de Coactiva del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, inmediatamente ejercerán sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Administrativa entrará en Vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página web del GAD Municipal.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, en el cantón Pedro Moncayo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Sr. NELSON MARCELO MORA ZURITA
ALCALDE SUBROGANTE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde subrogante del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 14 de diciembre del 2017.

Lo Certifico.- Tabacundo, 14 de diciembre del 2017.

**Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

